

000458

ACTA DIRECTORIO

"INMOBILIARIA LA FORESTA S.A."

PROTOCOLIZADO N° 6044
 REPERTORIO N° 28480
 FECHA 07-11-2012

SESIÓN DE DIRECTORIO N° 3

En Santiago de Chile, a 25 de octubre de 2012, siendo las 10:30 horas, en las oficinas de la ~~sede~~ social ubicadas en Av. Américo Vespucio Norte, N° 2880, oficina 1002, comuna de Conchalí, Santiago tuvo lugar la sesión de Directorio de "INMOBILIARIA LA FORESTA S.A.", con la presencia de los Directores señores Antonio Emilio Ciuffardi Chiesa como Presidente, don Georg Hans Andresen Finch, y don Christian Biseo Lastrico. Actuó como secretario de actas doña Francisca Rochet Vasquez.

Certificado el quórum, se dio por constituida la reunión y abierta la sesión, la que se desarrolló conforme con la siguiente tabla y se adoptaron los acuerdos que se consignan a continuación:

TABLA

En la presente sesión se tratarán los siguientes temas:

1. Revocación de poder y designación de nuevo apoderado grupo A

UNO. El Presidente del Directorio informa que el Sr. Miguel Ropert Dokmanovic desde el mes de septiembre se ha alejado de la empresa, emprendiendo nuevos negocios personales.

En consideración a esta renuncia el directorio acuerda revocar expresamente todos los poderes, sean generales o especiales, conferidos al Sr. Miguel Ropert Dokmanovic con anterioridad a esta fecha, especialmente, se acuerda revocar los poderes conferidos en el Acta de la Primera Sesión de Directorio de la sociedad, de fecha 23 de noviembre de 2011, reducida a escritura pública con fecha 20 de diciembre del mismo año, en la Notaría de Santiago a cargo de don Alberto Mozo Aguilar, Repertorio N° 10.162/2011.

Nuevos Poderes:

El señor presidente del Directorio expuso que deben otorgarse nuevos poderes en el Grupo A para actuar a nombre de la sociedad.

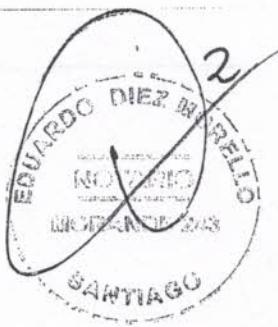
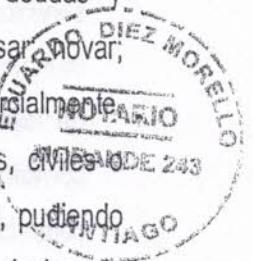
Se designa como Apoderados del "Grupo A", al Sr. Luis Molinare Vergara, C.I.Nº 5.816.026-1, en remplazo de don Miguel Ropert Dokmanovic y se mantiene como apoderado dentro de este grupo a don Georg Andersen Finch.

Poderes:

A) Se confiere poder para que actuando en conjunto uno cualquiera de los Apoderados del "Grupo A" con uno cualquiera de los Apoderados del "Grupo B", puedan representar a la sociedad con las siguientes facultades: UNO: Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas en el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutos y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan. En el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, el gerente podrá alzarlas cuando lo estime conveniente. DOS: Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento. TRES: Ceder y aceptar cesiones de créditos sean nominativos, a la orden o al portador y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios. CUATRO: Adquirir o enajenar líneas telefónicas y vehículos motorizados, suscribiendo la documentación relativa a la transferencia de dominio e inscripciones correspondientes. CINCO: Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos nacionales o importados destinados a la producción. SEIS: Gravar bienes, en especial, aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, fideicomisos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la sociedad gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos.

SIETE: Ac
pagar y p
obligacione
transigir; ac
todo tipo d
comerciales
participar co
sus adminis
constitución
cooperativa
transformac
ellas, repre
sociedades
DIEZ: Cont
línea, c
sobregirar ;
intereses; r
cheques y
endosar en
negociar en
y, en gener
ejercer las
corresponda
naturaleza, c
sea o no pi
contra José
comodatos,
bancos e in
depósitos en
de seguro;
Constituirse i

SIETE: Aceptar y otorgar fianzas y solidaridad; pactar multas y cláusulas penales. OCHO: Cobrar, pagar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; devolver; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente todo tipo de contratos. NUEVE: Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o de 243 comerciales, ya sean colectivas, anónimas, de responsabilidad limitada o en comanditas, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, cualquiera que sea su objeto; designar a sus administradores o directores provisionales, pudiendo serlo él o sus mandatarios; concurrir a la constitución de asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas; e, incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas de las que la sociedad forme parte, y retirarse de ellas; representar a la sociedad con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés; suscribir acciones liberadas y de pago. DIEZ: Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro o de cualquier otra naturaleza, y líneas de crédito, con bancos, instituciones financieras o en cualquier sistema de ahorro; girar y sobre girar sobre esas cuentas y líneas; depositar en ellas, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos; girar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. ONCE: Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos y los créditos que ellos representen correspondan a la sociedad. DOCE: Contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobre giros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones. TRECE: Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. CATORCE: Constituirse en aval, codeudor solidario y otorgar fianzas. QUINCE: Celebrar contratos de prestación de



servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos civiles o comerciales vinculados al giro, modificarlos y ponerles término. DIECISÉIS: Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos; representar a la sociedad en las negociaciones colectivas. DIECISIETE: Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término. DIECIOCHO: Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. DIECINUEVE: Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores. VEINTE: Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. VEINTIUNO: El mandatario podrá autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas en este mandato, sea por sí o en representación de un tercero. VEINTIDOS: Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones.

B) Se confiere poder para que, actuando en forma individual e indistinta, uno cualquiera de los Apoderados del "Grupo A" o del "Grupo B", pueda representar a la sociedad con las siguientes facultades: UNO: Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. DOS: Celebrar contratos de factoring y securitización. TRES: Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. CUATRO: Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. CINCO: Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, el mandatario estará facultado para girar, retirar y endosar documentos de

bienes
 pósito,
 jencia,
 riles o
 ores y
 tratos
 tratos
 tratos,
 mentos
 ño de
 otros
 eter y
 riles a
 iones,
 circula
 lentes:
 eres o
 de los
 entes
 ebles,
 res, y
 do de
 derías
 tados,
 rrants.
 s para
 iones,
 uiente
 tos de

embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la sociedad; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. SEIS: Actuar con las más amplias facultades en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; dominios en internet; investigación, producción, comercio de semillas y creación de nuevas variedades o cultivares; registro de productos farmacéuticos o cosméticos y registro de medicamentos; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, tales como el Departamento de Propiedad Industrial, Tribunal de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile -NIC Chile- Servicio Agrícola Ganadero, Registro de Productores de Semillas Certificadas, Registro de Variedades Protegidas, Instituto de Salud Pública o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual, derechos de propiedad de variedades o cultivares. Igualmente, podrá formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos; solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante tribunales arbitrales, administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revocar las delegaciones. SIETE: Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. OCHO: Retirar del Correo o de instituciones similares, públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la sociedad y percibir los



valores; enviar correspondencia y carga por correo o por cualquier medio de transporte. NUEVE: Representar a la sociedad sin restricciones ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas, Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o, ante cualquier otro organismo público. DIEZ: Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. ONCE: Representar a la sociedad sin restricciones ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como, Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. DOCE: Representar judicialmente a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.

DOS.- El Directorio acordó por unanimidad de los miembros asistentes dar curso inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión, sin esperar su posterior aprobación.

TRES.- Asimismo, se acordó por unanimidad facultar a doña Francisca Andrea Rochet Vásquez para que reduzca a escritura pública en todo o en parte, y en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión; y, facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo o en parte la presente acta, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes, en los registros respectivos.

000461



No habiendo más que tratar se levantó la sesión siendo las 10:30 horas aproximadamente.

Para constancia, firman los Directores presentes.

Georg Hans Andresen Finch

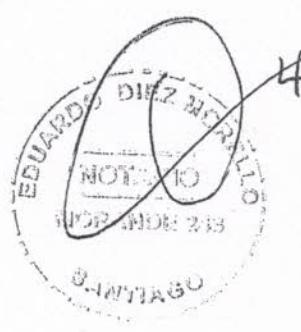
4.102.461-5

Antonio Emilio Ciuffardi Chiesa

Presidente

Christian Biseo Lastrico

Francisca Rochet Vásquez



DOCUMENTO QU
CONSTA DE cuatro FOJAS, PROTOCO
LIZADO CON EL N^º 6044 Y ANOTADO
EN EL REPERTORIO BAJO EL N^º 28480
CON FECHA: 7 NOV 2012



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL - Santiago

19 JUN 2013

